

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 26 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el diseño y confección del vestuario para la presentación del Taller de Teatro Infantil del Centro Cultural de Casablanca.
- 2.- La solicitud del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **BEATRIZ MAMANI SARA**, cédula de identidad N° 14.701.388-4 para el diseño y confección de vestuario, consistente en 7 chaquetas y 15 corbatas para presentación del Taller de Teatro Infantil del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 116.000.- impuesto incluido.
- II.- La Encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitario- Programa Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DEIZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **BEATRIZ MAMANI SARA**, cédula de identidad N° 14.701.388-4, domiciliada en Pasaje 6 N° 472 E, Villa El Molino, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el diseño y confección del vestuario para la presentación del Taller de Teatro Infantil del Centro Cultural, consistente en 7 chaquetas y 15 corbatas, la que se realizará el 24 de noviembre en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 116.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestadora deberá entregar el vestuario a más tardar el día 22 de noviembre del año en curso, previa visación Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BEATRIZ MAMANI SARA



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ

Alcalde de Casablanca (S)

